

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7516/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

EXTRACTO: S/ MODIFICACION DE LOS PORCENTAJES DE APORTES Y CONTRIBUCIONES ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 109 DE LA NJF N° 1170 (T.O. 2000 Y SUS MODIFICATORIAS).-

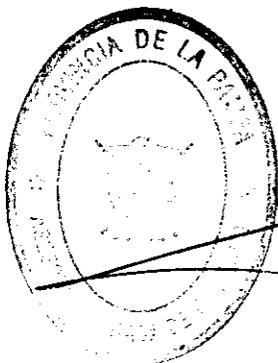
DICTAMEN ALG N° 201/17

Señora Ministra de Desarrollo Social:

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mí cargo, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de decreto tendiente a modificar el texto del Artículo N° 109, del Anexo I, del Decreto N° 1.728/91, obrante a fs. 5/6 de autos, es dable destacar que no existen observaciones legales que formular.-

En tal sentido, tras haber compulsado las presentes actuaciones y en particular, el proyecto de decreto bajo análisis, cabe puntualizar que se advierten suficientemente justificadas las razones que indujeron a la Administración Pública a promover la reforma propiciada que consiste, centralmente, en el aumento de un 0,25 % -era de 4,5% y pasaría a ser de 4,75%-, de las remuneraciones y/o haberes, de cada afiliado directo obligatorio, que tanto el Estado Provincial, como así también, las Comunas y el Servicio de Previsión Social destinan, en cada una de sus Jurisdicciones, como contribución al financiamiento de la Obra Social de la Provincia de La Pampa (SEMPRE).-

Huelga aclarar que tanto el derecho a la salud como a la vida tienen reservado, normativamente, un lugar de privilegio, por ello, y en la observancia de la preferencial tutela que tanto la Ley, la Constitución y hasta los Tratados Internacionales suscriptos por el Estado Argentino e incorporados a nuestra Carta Magna tienen de los mismos, sumado a las situaciones de hecho descriptas por



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES PAMPEANO
DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 7516/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

EXTRACTO: S/ MODIFICACION DE LOS PORCENTAJES DE APORTES Y CONTRIBUCIONES ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 109 DE LA NJF N° 1170 (T.O. 2000 Y SUS MODIFICATORIAS).-

DICTAMEN ALG N° 201/17

el C.P.N. Miguel Antonio TAVELLA, Presidente del Instituto de Seguridad Social, en su Nota N° 536, glosada a fs. 2/2 vta. de autos, este Órgano Asesor estima no sólo necesario, sino también conveniente y hasta plausible la efectivización de la reforma sugerida.-

En razón de lo expuesto, una vez cumplido el riguroso control material de rito que deberá practicarse sobre las condiciones extrínsecas (ortografía, gramática, redacción, etc.-) del acto administrativo proyectado, este Órgano Consultivo entiende que las presentes actuaciones estarán en condiciones de perfeccionarse mediante la intervención y rúbrica de las autoridades administrativas involucradas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 21 JUN 2017

j.p.f.

Dr. Alejandro Esteban CIGENA
ASESORADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa